

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 1868/2020**

Fontana, 16 de Abril de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SECRETARIA	
<b>SALIDA</b>	14:418
16 Abr 2020	
N° 27-20	LET C-17

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SECRETARIA	
29 JUL 2020	
18/11	A
	BZ
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 50/2020, de fecha 16 de Abril del Corriente Año S/ Proyecto de Ordenanza, adhiriendo Decreto N° 462/2020, emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el decreto de referencia se crea un Comité de Emergencia Social, integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, por la Secretaria de Municipio y la participación de las Comunidades indígenas del territorio.

**Que** las funciones de dicho Comité están destinadas a arbitrar las medidas correspondientes para asistir y contener a los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la emergencia social, alimentaria y sanitaria.

**Que** a dichos efectos se invita a los Municipios a designar un responsable con el objeto de procurar en todo el territorio provincial, la implementación conjunta y simultaneas de acciones que procuren garantizar los derechos humanos fundamentales de la ciudadanía.

**Que** es indispensable el trabajo conjunto y mancomunado del Estado y de todos los actores de la comunidad con el objeto de construir redes de contención y solidaridad que coordinen el esfuerzo de construir redes de contención y solidaridad que coordine el esfuerzo colectivo, para hacer efectiva la lucha contra la pandemia y brindar contención a la comunidad.

**Que** por ello corresponde crear un comité de emergencia social que procure la articulación con los tres poderes de gobiernos y otras organizaciones del gobierno, como así también resulta indispensable la articulación con los gobiernos locales a fin de cumplir en todo el territorio con los fines propuestos.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria permanente N° 03/2020, que diera inicio en fecha 13 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria permanente N° 03/2020.-

**POR ELLO:**

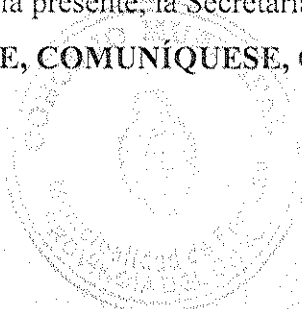
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°) ADHERIR** al Decreto N° 462/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, mediante el decreto de referencia se crea un Comité de Emergencia Social, el cual en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Fabián Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

RESISTENCIA, 30 MAR 2020

VISTO:

los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 297/2020, 297/2020 y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020 y 433/2020, la Ley Nacional N° 24.071-Convenio 169 OIT-, el artículo 37 de la Constitución Provincial (1957-1994), y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego del aumento exponencial del número de personas infectadas y fallecidas por COVID-19;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2002/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.041 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que por Decreto Provincial N° 368/20 se creó un comité de emergencia sanitaria, designándose al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación, facultado para adoptar todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata;


Que es indispensable el trabajo conjunto y mancomunado del Estado y de todos los actores de la comunidad, con sus organizaciones sindicales, sociales, congregaciones religiosas y clubes, con el objeto de construir redes de contención y solidaridad que coordinen el esfuerzo colectivo para hacer efectiva la lucha contra la pandemia y brindar contención a la comunidad;

Que en ese sentido, corresponde crear un comité de emergencia social que procure la articulación con los tres poderes de gobierno, las organizaciones sociales y organizaciones de la sociedad civil; personal médico, enfermeros y profesionales de la salud, con un sistema ágil de ambulancias por zonas sanitarias, acondicionamiento de espacios alternativos a través de hoteles, clubes y carpas sanitarias; garantizar la provisión de alimentos para comedores comunitarios y escolares; provisión de agua potable en zonas rurales y urbanas, como también de elementos de limpieza e higiene personal; conformación de voluntarios y voluntarias en alertas;

Que asimismo, resulta indispensable la articulación ministerial con los gobiernos locales a fin de cumplir, en todo el territorio de la Provincia con los fines propuestos;


Que conforme la ley Nacional N° 24.071 -Convenio 169 OIT- artículos 6, 27 y el artículo 37 de la Constitución Provincial (1957-1994), se deberá dar participación a las comunidades indígenas en el Comité de Emergencia a crearse;

  
MARIANA GUZMÁN  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Mariana Guzmán Guzmán  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fortín



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fortín

Que en virtud de lo expuesto y atento a la emergencia sanitaria que atraviesa la provincia corresponde el dictado del presente instrumento legal:

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Créase un Comité de Emergencia Social, integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, por la Secretaría de Municipios y la debida consulta y participación de las comunidades indígenas del territorio provincial, conforme los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Establézcase que las funciones del Comité estarán destinadas a arbitrar las medidas correspondientes para asistir y contener a los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la emergencia social, alimentaria y sanitaria.

Artículo 3º: Invítase a los Municipios a designar un responsable con el objeto de procurar, en todo el territorio provincial, la implementación conjunta y simultánea de acciones que procuren garantizar los derechos humanos fundamentales de la ciudadanía.

Artículo 4º: Convóquese a las organizaciones de la sociedad civil a que efectúen sugerencias, propuestas e iniciativas al Comité con el objeto de fortalecer las redes intersectoriales y lazos de solidaridad, contención y asistencia.

Artículo 5º: Autorízase al Comité a requerir cuando corresponda, la intervención de un representante de otro Ministerio o entidad que resulte menester convocar de acuerdo a la índole de las medidas a analizar e implementar.

Artículo 6º: Notifíquese por vía administrativa pertinente a todas las unidades de competencia e instancias que correspondan en términos de los considerandos y artículos precedentes.

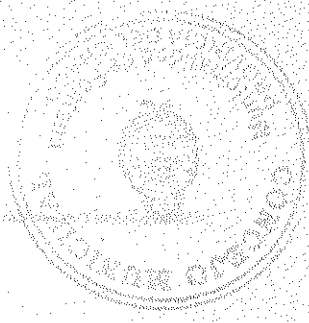
Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N.º 462

*[Signature]*  
Sr. Jorge Milton Coplincha  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD LOCAL  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamilé Estrella Tayaní  
A/Departamento de Gestión de Documentación y Normativación



SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Gilda Gabriela Rolón  
Municipalidad de Forquía

ESQUEMA DE VOTACIÓN  
PRESIDENTE DEL CONCEJO